



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA REGIONAL N° 247-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada el 20 día del mes de Setiembre de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a), d) y h) del artículo 60° Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales, planes sectoriales, programas de los gobiernos locales, formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 27802 Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud – CONAJU, esta norma señalan los alcances de la ley, delimitándose que son beneficiarios los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades; en los artículos II y IV establece.: "Todo Joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos"; el Estado Promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad siempre que fomente su desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico;

Que, el Decreto Supremo N°027-2007-PCM, Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, 3. En materia de juventud ítem 3.2 Fortalecer y fomentar la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, así como en los ministerios y las diferentes instituciones del Estado, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud;

Que, contando con una población joven que representa el 26.9% del total de la población de la Región Junín, el Gobierno Regional Junín a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco del cumplimiento de las Políticas Nacionales de obligatorio Cumplimiento propone la creación del Consejo Regional de la Juventud – Junín, como un espacio de coordinación, consulta y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre las instituciones del Estado, el sector privado y las organizaciones juveniles del ámbito regional;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Apog. Ena Millegros Eonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARIA EJECUTIVA DE GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
CONSEJERO REGIONAL

Mg. Angel D. Unchupato Canchumal
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

Que, la finalidad del COREJU es promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática y descentralizada;

Que, teniendo en cuenta que la población joven constituye un actor estratégico en el proceso de desarrollo y en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que el gobierno Regional de Junín apruebe la conformación del Consejo Regional de la Juventud de Junín – COREJU – Junín, como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud que contribuye al diálogo entre las instituciones públicas, privadas y las organizaciones juveniles de la región;

Que, el Dictamen N° 01 -2016-GRJ-CR/CPJDYR, favorable de la Comisión Permanente de Juventud, Deporte y Recreación y, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

“ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD Y EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES JUVENILES DE LA REGION JUNÍN”

ARTICULO PRIMERO.- CREASE el Consejo Regional de la Juventud en la Región Junín en adelante COREJU – Junín, como espacio de diálogo, de coordinación, concertación con la juventud, donde interactúen las organizaciones involucradas en el tema joven; el sector privado, la sociedad civil y las instituciones del Estado a fin de proponer políticas, actividades y acciones en materia de juventud ante los distintos niveles de gobierno, con la finalidad de lograr el desarrollo de la sociedad; y, promover en la juventud el ejercicio de sus derechos, deberes y cumplimiento de sus compromisos bajo la cultura de paz, solidaridad y responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMACION, el Consejo Regional de la Juventud COREJU- Junín, en concordancia a Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, estará conformado por adolescentes y jóvenes comprendidos entre 15 y 29 años de edad con domicilio en la región, de acuerdo a la representación siguiente:

- ❖ Consejos provinciales de la juventud, de cada una de las 09 provincias
- ❖ Organizaciones juveniles (jóvenes de las distintas organizaciones civiles)
- ❖ Jóvenes y/o adolescentes de las instituciones educativas secundarias
- ❖ Jóvenes de los Institutos Superiores Públicos y Privados
- ❖ Jóvenes de las Universidades Públicas y Privadas
- ❖ Organizaciones Juveniles de Poblaciones Vulnerables.
- ❖ Organizaciones Juveniles de Gremios Laborales
- ❖ Organizaciones Juveniles de partidos y movimientos políticos legalmente reconocidos
- ❖ Organizaciones Juveniles de las Iglesias
- ❖ Jóvenes de Comunidades Campesinas
- ❖ Jóvenes de Comunidades Nativas
- ❖ Jóvenes de organizaciones de personas con discapacidad

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Aldo: Ena Mitigrcs Bonilla Pérez
C.A.J. 3415
SECRETARIA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ELMER PABLO ORIHUELA ROSA
CONSEJERO DEL COREJU

Mg Angel D. Vinchupaco Carstauran
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

❖ Jóvenes de organizaciones deportivas

ARTICULO TERCERO.- CREASE e IMPLÉMENTESE, en la Región Junín, el registro centralizado de las organizaciones juveniles, el mismo que estará a cargo y responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social – Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades – Área de Juventudes

ARTICULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que cada Municipalidad Provincial de la Región Junín, elaboren del Registro de Organizaciones Juveniles de su ámbito jurisdiccional, la misma que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y/o oficina que haga las veces de esta en sus respectivas municipalidades. Dicho registro deberá ser reportado semestralmente en una Data al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo facilitar las convocatorias para el proceso eleccionario de la directiva del Consejo Regional de la juventud, el cual deberá ser renovado cada 02 años.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y en el portal web institucional del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEROGUESE toda normatividad regional que contravenga la presente ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los veinte días del mes de setiembre de año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Elmer Pablo Orihuela Sosa
ELMER PABLO ORIHUELA SOSA
CONSEJERO REGIONAL

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el día veintidós de setiembre del año dos mil dieciséis.

Mg. Angel D. Unchupaico Canchuma
Mg. Angel D. Unchupaico Canchuma
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Ene Milegrys Bonilla Pérez
C.A. J. 2415
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL